

LA IMPLANTACIÓN DE LAS MATERIAS JURÍDICAS EN LOS GRADOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)

AUTORES: **Luisa María Esteban Ramos.** Profesora Contratada Doctora. Facultad de CC. EE. y EE. Universidad de Valladolid. Avenida del Valle de Esgueva, 6, 47011. Valladolid. Tel. 983184386. e-mail luisa@eco.uva.es
Luis Ángel Sánchez Pachón. Profesor Contratado Doctor. Facultad de CC. EE. y EE. Universidad de Valladolid. pachon@eco.uva.es
Benjamín Peñas Moyano. Profesor Contratado Doctor. Facultad de CC. EE. y EE. Universidad de Valladolid. benja@eco.uva.es
María Jesús Peñas Moyano. Profesora Titular de Derecho Mercantil. Facultad de CC. EE. y EE. Universidad de Valladolid. chus@eco.uva.es
Amalia Rodríguez González. Profesora Contratada Doctora. Facultad de Ciencias del Trabajo. Universidad de Valladolid. amalia@der.uva.es

ABSTRACT: El objetivo de esta comunicación es poner de manifiesto la necesidad de una actuación coordinada, tanto en el seno de los distintos departamentos como a nivel interdepartamental, a los efectos de que la implantación de los distintos grados que se ofertan en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UVA resulte un éxito. En particular, el análisis se realiza desde la perspectiva de las asignaturas jurídicas que, en nuestro caso, y por lo que afecta al primer curso, exige una continua labor conjunta de coordinación y colaboración entre distintos departamentos. Coordinación y colaboración que se hace imprescindible con la necesaria implementación de los nuevos métodos docentes que requiere el Espacio Europeo de Educación Superior.

Para ello, nos proponemos analizar todas las etapas que se han seguido desde los momentos iniciales, en que comenzaron a gestarse los nuevos Planes de Estudio de los distintos Grados que finalmente resultaron aprobados, hasta el momento presente, en que ya hemos procedido a su implantación y disponemos de datos para poder elaborar unas primeras conclusiones.

El último apartado de la comunicación presenta nuestra forma de proceder en la tarea de incitar al aprendizaje de la asignatura jurídica que hasta el momento se ha cursado, denominada "Introducción al Derecho". A partir de ahí realizamos una reflexión sobre el grado de consecución de las distintas

competencias transversales y específicas, y sobre qué aspectos pueden y deben mejorarse.

PALABRAS CLAVE: Grados, implantación, coordinación, Derecho mercantil, Ciencias económicas.

ÍNDICE:

I. DELIMITACIÓN y OBJETIVOS DEL ESTUDIO

II. LAS MATERIAS JURÍDICAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS

1.- EL PAPEL DE LAS MATERIAS JURÍDICAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS: BREVES ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.- CRONOLOGÍA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ACTUALES PLANES DE ESTUDIO

3.- ELABORACIÓN DE FICHAS DE ASIGNATURAS: CONCRECIÓN DE COMPETENCIAS, OBJETIVOS Y MODALIDADES DE ENSEÑANZA

III. LA TAREA DE COORDINACIÓN UNA VEZ IMPLANTADOS LOS GRADOS

1.- COORDINACIÓN EN EL GRADO

2.- COORDINACIÓN EN LA ASIGNATURA

IV. -APLICACIÓN Y RESULTADOS

1.- PREMISAS

2. MÉTODOS DOCENTES UTILIZADOS Y SU APLICACIÓN A LAS DISTINTAS TAREAS AFRONTADAS

V. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

I.- DELIMITACIÓN Y LOS OBJETIVOS DEL ESTUDIO

La implantación de los nuevos grados en el curso 2010-2011 ha obligado necesariamente a un replanteamiento del *modo de ser docente* para todos los que nos ocupamos de esta tarea. Esta implantación ha pasado necesariamente, y aún debe profundizarse mucho en esta tarea, por un importante proceso de coordinación de todos los elementos, subjetivos (profesores de la misma o diferente área de conocimiento) y objetivos (competencias de diversos tipos, objetivos, contenidos, métodos docentes y de

evaluación) que han tenerse en cuenta, debiéndose tener siempre como referencia final al propio alumno y su proceso de aprendizaje.

En este sentido, el estudio que hemos elaborado queda delimitado por la impartición por vez primera de la asignatura *Introducción al Derecho* en los cuatro nuevos grados (Economía, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas, Banca y Seguros y Marketing e Investigación de mercados) que pueden cursarse en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid. Precisamos en este sentido que se trata de una asignatura compartida por diversas áreas jurídicas (Derecho Mercantil, Derecho Administrativo y Derecho Constitucional) según los grados, y que el tratamiento que aquí se realiza se ha hecho desde la perspectiva del área de Derecho Mercantil. En todo caso, podrá apreciarse cómo las tareas de coordinación que han tenido que llevarse a cabo con otras áreas jurídicas han tenido una gran importancia en el la puesta en marcha y buen desarrollo de esta asignatura compartida.

Los objetivos perseguidos podemos concretarlos fundamentalmente en cuatro, aunque no se trata en ningún caso de un número cerrado, más bien todo lo contrario, teniendo en cuenta el enorme recorrido del tema que se está planteando. En primer lugar, pretendemos *narrar*, incluso desde un punto de vista cronológico, el conjunto de sucesos que han tenido lugar hasta la implantación de los grados mencionados y durante la impartición de la asignatura citada en el primer semestre del curso 2010-2011. Se trata, por tanto, de esclarecer los antecedentes y los hechos que nos han permitido examinar la situación que presentamos en la que se ha producido la adaptación de parte de los contenidos que conforman el Derecho Mercantil al nuevo diseño de los grados.

También es nuestro objetivo *mostrar* las inquietudes que, como grupo de profesores, tenemos en el ámbito de las metodologías docentes, y mostrar igualmente la experiencia habida en este ámbito como consecuencia de los cambios que necesariamente se han tenido que introducir en el aula y en la relación con los alumnos, debido a la implantación de los nuevos planes de estudio. En íntima relación con este objetivo, pretendemos igualmente *demostrar* que los cambios que se han producido son una buena oportunidad

para implementar, probar y experimentar, de una manera más definitiva y global, otros métodos docentes –lo cual no significa que buena parte de ellos ya se vinieran poniendo en práctica en el aula- que permitan motivar en mayor medida al alumno, fomentado su participación activa en el aula, al tiempo que provocar también una mayor motivación en los profesores. Todo ello va a permitir obtener mejores resultados en el rendimiento académico de los alumnos, como de algún modo se podrá apreciar en la experiencia que se muestra.

Por último, perseguimos también *aportar* un conjunto de reflexiones sobre la docencia que el grupo de profesores de Derecho mercantil, autores de la comunicación, realiza en facultades no jurídicas, para contribuir con su experiencia a valorar como han tenido lugar los diferentes procesos implantación y coordinación de grados y asignaturas en materias jurídicas en el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, que es, en este caso, el objetivo fundamental de este IV Congreso de Innovación en Ciencias Jurídicas: la coordinación y planificación de los estudios de Derecho.

II.- LAS MATERIAS JURÍDICAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CIENCIAS ECONÓMICAS

1.- EL PAPEL DE LAS MATERIAS JURÍDICAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS: BREVES ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La presencia de las materias jurídicas, y particularmente mercantiles, en la formación requerida por las distintas titulaciones de los estudios de Economía y Empresa ha sido constante desde sus inicios. Primero en las históricas Escuelas de Comercio⁵⁵, después convertidas en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y, más recientemente, absorbidas por las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales o, en su caso, transformadas en

⁵⁵ Los antecedentes de estos estudios de comercio (*mercantiles* se les llamó inicialmente) están minuciosamente en AA. VV. *Libro Blanco, Título de grado en economía y en empresa*, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Junio 2005, pps. 57 y ss. Véase http://www.aneca.es/var/media/150292/libroblanco_economia_def.pdf. Sin embargo, no deja de ser significativo –aunque hoy no pase de mera anécdota- que el primer antecedente formal acerca del establecimiento de los estudios de comercio en España se halle en la Real Orden de 1797, en virtud de la cual se le encomendó a los *Consulados del Mar* la organización de dichas enseñanzas.

Facultades con capacidad para impartir las titulaciones de grado o postgrado. Incluso, no faltaron intentos de crear grupos de estudios económicos en las Facultades de Derecho; como se posibilitaba en el Proyecto de Ley de bases de la Reforma Universitaria, publicado el 17 de marzo de 1933, que creaba la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales de Madrid, y permitía a las universidades que lo quisieran la introducción de las enseñanzas económicas en las Facultades de Derecho. Aquel Proyecto no salió adelante debido a la oposición de las Escuelas de Comercio, de la Federación de Colegios de Titulares Mercantiles y del Colegio Central, a crear secciones de ciencias económicas en la Facultad de Derecho toda vez que su objetivo era más ambicioso: elevar a Facultad Universitaria propia los estudios de esta naturaleza. Estos datos ponen de manifiesto la histórica vinculación de los estudios de economía, comercio -y más tarde empresa- con los de Derecho. Vinculación que se corrobora con la institucionalización Universitaria de los estudios de economía, que en nuestro país se materializa mediado el siglo XX⁵⁶.

La Ley de ordenación de las enseñanzas económicas y comerciales de 17 de julio de 1953, supuso un punto de inflexión determinante en la evolución de los estudios de los economistas españoles. La Ley marcará el inicio del proceso de creación de nuevas facultades, ya con la denominación de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, pretendiendo resolver el contencioso competencial con las Escuelas de Comercio que se había generado con la creación de la primera Facultad en 1943; aunque su resolución, sin embargo, se retrasaría en el tiempo hasta 1972, cuando se ordena la transformación de las Escuelas de Comercio en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales. En todo caso, las ramas de Economía General, de Economía de la Empresa y de Seguros no descuidan la formación jurídica en el plan de estudios de 1953.

La nueva legislación derivada de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se materializa en los años noventa en los estudios de

⁵⁶ La primera Facultad de Economía en la Universidad española se creó como consecuencia de la Ley de 29 de julio de 1943, sobre ordenación de la universidad española, cuyo artículo 15, prevé la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, como una las siete posibles. Una orden del Ministerio de Educación de 7 de septiembre de 1943 (BOE del 10) crea la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, iniciando su primer curso en el año 1944.

Ciencias económicas y empresariales convirtiéndose en Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Lo mismo sucederá con la antigua titulación de Actuario de Seguros que se impartía en la rama actuarial de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, y que pasa a transformarse en una licenciatura, aunque tan solo de segundo ciclo, bajo el nombre de Ciencias Actariales y Financieras. También emergerá otra licenciatura de segundo ciclo, como es la de Investigación y Técnicas de Mercado, que eleva al máximo rango de titulación los estudios comerciales o de marketing. En los planes de estudio de todas ellas, de una u otra forma, no dejan de estar presentes las enseñanzas de materias jurídicas.

Si nos centramos en las licenciaturas de Economía y de Administración y Dirección de Empresas, en el Real Decreto 1421/1990, de 26 de octubre (BOE de 20 de noviembre de 1990), por el que se establece el título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas así como las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, el *Derecho de la Empresa* aparece como materia Troncal de *obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención de ese título oficial*. Por su parte, el Real Decreto 1425/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Economía y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, recogerá como materia Troncal la asignatura de *Introducción al Derecho*, adscrita a las áreas de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Financiero y Tributario, y Derecho Mercantil. Más aún, si observamos lo acontecido en los distintos planes de estudio de esas titulaciones, constataremos cómo, en la mayoría de las Facultades, se reconocía la pertinencia de una mayor formación jurídica, generalmente de forma obligatoria, a través de las asignaturas de Introducción al Derecho o Introducción al Derecho de la Empresa para los estudios de Administración y Dirección de Empresas, y las de Derecho de la Empresa o Derecho Mercantil para los estudios de Economía.

2.- CRONOLOGÍA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ACTUALES PLANES DE ESTUDIO

Como es conocido las Declaraciones de la Sorbona (1998) y Bolonia (1999) iniciaron en la Unión Europea un proceso para promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación con el objetivo de poder desarrollar un Espacio Europeo de Educación Superior antes del 2010⁵⁷. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus posteriores desarrollos y modificación, propugnaban la integración del sistema universitario español en el nuevo espacio universitario europeo. Para ello se facilitaba la reforma y la adaptación de las modalidades cíclicas de las enseñanzas y de los correspondientes títulos, buscando la adopción y desarrollo armónico de sistemas fácilmente comparables de titulaciones que permitieran el reconocimiento académico y profesional en toda la UE. Cosa distinta podrá ser la valoración que merezcan los resultados que finalmente se obtengan, toda vez que la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, particularmente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (y que deroga los Reales

⁵⁷ Sobre la conveniencia de la armonización de la educación superior en Europa hay que tener en cuenta también en las Declaraciones de Praga (2001), Berlín (2003), Bergen (2005) o Londres (2007). La convergencia europea invitaba a afrontar un cambio profundo en nuestro sistema de enseñanza superior. El Espacio Europeo de Educación Superior, como se reconoce en un interesante documento de la Universidad de Valladolid, *debe concebirse como una oportunidad para “repensar” nuestra Universidad y convertirla en una gran institución de calidad al servicio de una sociedad mejor si, más allá de transformaciones formales y adaptaciones burocráticas, existe una voluntad común orientada a reflexionar seriamente sobre la misión de cada miembro de la comunidad universitaria, sobre la necesidad de establecer sinergias positivas y sobre las claves de los auténticos proyectos integrales*. Vid. GUILARTE MARTÍN CALERO, C.; MARBÁN PRIETO, J. M. y MIRANDA CASTAÑEDA, S. (Coors.): *Principios básicos para el diseño de guías docentes de asignaturas en el marco del EEES*, Universidad de Valladolid, Valladolid 2008. Véase:

http://www.uva.es/uva/export/portal/com/bin/contenidos/gobiernoUVA/Vicerrectorados/VicerrectoradoCalidadInnovacion/Innovacion_educativa/materiales/mat_prof/Guia_docente_asignatura/1215505533222_ppos_basicos_guias_docentes_eees_uva.pdf. No obstante, tampoco pueden desconocerse los peligros que pueden acarrear armonizaciones cuando no están bien planteadas. De *degradación* de los estudios se ha hablado en el particularmente crítico comunicado contra el proceso de reforma de los planes universitarios de los estudios de Derecho, contenido en el *Manifiesto de Profesores de Derecho*, que ha sido ratificado por un nutrido grupo de la más autorizada doctrina (puede consultarse en el siguiente enlace: <http://sites.google.com/site/saquemosderechodebolonia>). El documento, particularmente referido a los estudios de Derecho, tiene el mérito de poner en evidencia los peligros que pueden derivarse de armonizaciones que, *mutatis mutandis* deberemos tener presente en otros estudios. Sin embargo habrá que advertir de que, en nuestra opinión, los peligros no derivan de la armonización, sino de los intereses espurios que a veces se disimulan bajo el paraguas de la armonización.

Decretos 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado y el 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) propondrá un sistema de verificación de títulos oficiales (vid. su anexo I) que, en nuestra opinión, difícilmente puede garantizar la armonía y comparación de titulaciones, y, por lo tanto, difícilmente puede ofrecer un seguro reconocimiento académico y profesional en el ámbito de la UE.

En este marco normativo, al que en el caso de la Universidad de Valladolid (UVa), habrían de sumarse: la Ley 3/2003, de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad; y los acuerdos del Consejo de Gobierno de la UVa de 27 de septiembre de 2007 y 30 de abril de 2008, por los que se establecen los procesos para la definición del mapa de títulos de grado y máster en la Uva⁵⁸, en el mes de julio de 2008 el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales inicia un proceso de propuestas y debate en una Comisión *ad hoc*, creada fuera del marco institucional de la Junta de Facultad, pero en la que se procura la participación de todas las áreas con presencialidad en los planes de estudios en ese momento vigentes. Todo ello con el objetivo de diseñar los Títulos Oficiales de Grado a impartir en el futuro en la Facultad. Hubo numerosas e intensas reuniones, se formularon distintas propuestas, pero no resultaba fácil cohesionar los distintos conflictos de intereses que en ellas, a veces veladamente, se ventilaban. Para los Grados de Economía y Administración de Empresas, en el seno de esa Comisión se barajaron los criterios apuntados en la Conferencia Española de Decanos de Economía y Empresa (CONFEDE), en sus reuniones de Zaragoza (13 y 14 de diciembre de 2007) y La Laguna (15 y 16 de Mayo de 2008). Ahí, además de confirmar la propuesta de denominación de los títulos de “Grado en Administración y Dirección de empresas” (ADE) y “Grado en Economía”, en virtud del acuerdo tomado en la reunión de los

⁵⁸ El Vicerrectorado, entonces, de Ordenación Académica y Profesorado de la Uva había elaborado también un documento titulado *Guía para el Diseño y Tramitación de los Títulos de Grado y Máster de la Uva*, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2008. Consúltese en:

http://www.uva.es/uva/export/portal/com/bin/contenidos/gobiernoUVA/consejoGob/Documentacion/Documentacion24julioCG/1216723542924_cg_24_07_2008x2xweb.pdf

correspondientes Grupos de Trabajo, celebrada en Madrid el 5 de julio de 2007, se habían consensuado unas directrices para el diseño de los títulos de Grados que habrían de servir de complemento a las genéricas directrices que se prevén en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por lo que a las materias jurídicas concierne, la indeterminación de las directrices de la CONFEDE, proponiendo un reducido número de créditos – entre 6 y 18- que tendrían que atribuirse discrecionalmente en tres materias distintas (Derecho, Historia y Sociología), no hizo sino dificultar cualquier conciliación entre los responsables, no sólo de esas materias, sino entre los responsables de las distintas áreas de Derecho implicadas en el Centro (Administrativo, Constitucional; Mercantil y Trabajo). A pesar de todo, en este punto, se pudo ofrecer un principio de acuerdo en el que un bloque, al que se llamó “marco jurídico”, tendría asignado, en formación básica y obligatoria, un total de 12 créditos (al margen de los que se ofrecieran con carácter optativo), dejándose la atribución interna por áreas al acuerdo de sus responsables. Sin embargo, y aunque la asignación al “marco jurídico” que se proponía gozaba de aceptación mayoritaria en el seno de la Comisión, la imposibilidad de llegar a un consenso en la mayor parte del resto de materias del Plan de estudios, motivó la suspensión del proceso y la disolución de esta Comisión.

Los trabajos se reanudan a comienzos de 2009. Ahora es la Junta de Facultad la que encomienda a una Comisión de Plan de estudios, nombrada al efecto entre sus miembros, la elaboración de un propuesta final de Plan de estudios para los distintos Grados, que deberían tramitarse de tal forma que pudieran impartirse en el curso 2010-2011, toda vez que en dicho curso ya no podrían ofertarse plazas de nuevo ingreso en el primer curso para las titulaciones de licenciatura que hasta ahora se impartían en el centro (Disposición adicional primera del referido Real Decreto 1393/2007). Esa Comisión, que no ignora los trabajos de la frustrada comisión anterior, maneja las alegaciones de los distintos departamentos y áreas, presentando a la Junta de Facultad sus propuestas de Grados, primero en Economía, casi inmediatamente después en ADE, y más tarde en Finanzas, Banca y Seguros (FBS), y Marketing e Investigación de Mercados (MIM). Centrándonos en los Grados de Economía y ADE, las materias comprendidas en el marco jurídico se desglosan como a

continuación se indica, si bien hay que hacer notar que esta configuración propuesta por la Comisión del Plan de Estudios y ratificada por la Junta de Centro no contó con la aquiescencia de todos los responsables de área.

Grado ECONOMÍA Marco Jurídico (Asignaturas y Créditos ECTS)	Introducción al Derecho	FB	6	S1
	Derecho Administrativo Económico	OB	3	S4
	Derecho de la Unión Europea	OP	6	S7
	Derecho del Mercado	OP	6	S8

Grado ECONOMÍA Marco Jurídico Áreas Responsables (Por orden de preferencia)	Derecho Administrativo económico	Derecho Administrativo	Derecho Constitucional	Derecho Mercantil
	Introducción al Derecho	Derecho Mercantil	Derecho Constitucional	Derecho Administrativo
	Derecho de la Unión Europea	Derecho Administrativo	Derecho Constitucional	Derecho Mercantil
	Derecho del Mercado	Derecho Mercantil	Derecho Administrativo	Derecho Constitucional

Grado ADMINISTRACIÓN Y	Introducción al Derecho	FB	6	S1
	Derecho Mercantil I	OB	3	S3

DIRECCIÓN DE EMPRESAS Marco Jurídico (Asignaturas y Créditos ECTS)	Derecho Mercantil II	OB	3	S4
	Derecho Concursal y Contratos Mercantiles	OP	6	S7
	Derecho del Trabajo	OP	6	S7
Grado ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Áreas Responsables (Por orden de preferencia)	Introducción al Derecho	Derecho o Mercantil	Derecho Administrativo	Derecho Constitucional
	Derecho Mercantil I	Derecho Mercantil	Derecho Internacional Privado	Derecho Civil
	Derecho Mercantil II	Derecho Mercantil	Derecho Internacional Privado	Derecho Civil
	Derecho Concursal y Contratos Mercantiles	Derecho Mercantil	Derecho Civil	Derecho del Trabajo
	Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo	Derecho Mercantil	Derecho Civil

FB: Formación Básica; OB: Obligatoria; OP: Optativa; S: Semestre

3.- ELABORACIÓN DE FICHAS DE ASIGNATURAS: CONCRECIÓN DE COMPETENCIAS, OBJETIVOS Y MODALIDADES DE ENSEÑANZA

La Memorias de los Grados de Economía y ADE, encontraban también su justificación –así lo posibilitaba el núm. 2 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007- en el *Libro Blanco de grado en economía y en empresa* de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Ahí, como objetivos específicos de formación y aprendizaje de conocimientos teóricos, sobre la Naturaleza de la empresa y su relación con el entorno económico

inmediato y mediato nacional e internacional, menciona, entre otros, el del «*Ordenamiento jurídico básico e instituciones de Derecho Civil, Mercantil, Fiscal y Laboral*».

En esa misma línea la Memoria del Grado en Economía⁵⁹ de la Universidad de Valladolid recogerá expresamente, dentro de las *Competencias Específicas* del título, las siguientes:

b) Conocer y comprender el marco jurídico, privado y público, regulador de los diferentes agentes económicos, los sectores productivos y el mercado, así como el contexto histórico, social, cultural, empresarial, financiero y comercial en el que se desarrollan los hechos económicos.

e) Analizar y comprender los hechos económicos en conexión con el entorno social, cultural, jurídico, empresarial, financiero y comercial en el que se desarrollan, teniendo en cuenta su dimensión histórica.

También la Memoria del Grado en Administración y Dirección de Empresas⁶⁰, dentro de las *Competencias Generales* expresamente se indica:

e) Ser capaz de pensar y actuar según principios de carácter universal que se basan en el valor de la persona y se dirigen a su pleno desarrollo, a la vez que respetar los derechos fundamentales y de igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos, los valores democráticos y de una cultura de paz, así como los principios de respeto al medio ambiente, responsabilidad social y cooperación al desarrollo, en el marco de un compromiso ético en pro de una sociedad global, intercultural, libre y justa.

Y dentro de las *Competencias Específicas (qué debe saber)*, se recogen:

a) Poseer un conocimiento adecuado de la empresa, su marco institucional y jurídico, así como los elementos básicos del proceso de dirección, la organización, la contabilidad, la fiscalidad, las operaciones, los recursos humanos, la comercialización y la financiación e inversión.

⁵⁹http://miportal.uva.es/uva_intranet/export/portal/com/bin/contenidos/profesorado/contenidos/eees/TitGrad/Planesaprobados/1290587418773_uvagradoeconomia28052010v4a.pdf

⁶⁰http://miportal.uva.es/uva_intranet/export/portal/com/bin/contenidos/profesorado/contenidos/eees/TitGrad/Planesaprobados/1290587388955_uvagradoadministracionydirecciondeempresas28052010v4alegacionesb.pdf

Así las cosas, convencidos de que el “conocimiento” y “la comprensión” del marco jurídico que se nos encomendaba no podía quedar limitado al *mero conocimiento* o enunciado de las normas⁶¹, sino que reclamaba también el conocimiento y comprensión del “*Derecho vivo*”, es decir, el conocimiento e interpretación del derecho aplicado a los hechos, a la realidad económica⁶², así como la búsqueda y comprensión de los *valores* que subyacen en las normas y en la realidad social⁶³, los responsables de las áreas a los que se encomendó la asignatura asumieron, con la responsabilidad de diseñar unos objetivos y metodologías comúnmente aceptables, la redacción de la correspondiente ficha.

Como objetivos en el Grado Economía para la asignatura de Introducción al Derecho se fijaron los siguientes:

- *Obtener una formación jurídica básica y general.*

⁶¹ Particularmente el profesor PÉREZ LLEDÓ desde la consideración del Derecho como un medio de la ordenación de la conducta social según ciertos fines y valores, y no como un mero objeto para ser conocido, destaca cómo el estudio y la enseñanza del Derecho no debe ser el cultivo de una «ciencia pura» con fines cognoscitivos: «*Por supuesto que el instrumento que es el Derecho ha de ser «conocido». Pero su conocimiento y, por tanto, su enseñanza, ha de estar permanentemente orientado a, teñido por, su uso, su aplicación real*». Vid. PÉREZ LLEDÓ, J. A. “Teoría y práctica de la enseñanza del Derecho”, en *La enseñanza del Derecho. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, LAPORTA, F. J. (Coor.), Madrid, librería del BOE, 2003, pp. 211 y ss. Una sistemática, en buena medida pareja, es la que viene a indicar PAÑUELAS I REIXACH, L., *La docencia y el aprendizaje del Derecho en España. Una perspectiva de Derecho Comparado*, Madrid, Marcial Pons, 3ª ed, 2009, en especial, pp. 61 y ss.

⁶² Ello implica conocer y analizar los intereses en conflicto en cada caso concreto. Ese conocimiento y análisis, creemos, ha de resultar particularmente útil y necesario para los estudiantes de los Grados de Economía y ADE. De esta manera el egresado podrá contribuir a la mayor eficacia –y eficiencia– en las propuestas de soluciones a la asignación de los recursos escasos y a la mejor previsión y solvencia de los conflictos. Tomando, en particular, las palabras del tristemente desaparecido profesor Aníbal SÁNCHEZ ANDRÉS, si la corrección de los planteamientos ya no nos la proporciona exclusivamente la teoría económica, sino también la política del mismo nombre y, sobre todo, puesto que ante recursos escasos se impone siempre un sistema de opciones y alternativas que en el plano de la elección pública nunca resolverá completamente la libertad individual, *esforcémonos porque la política del Derecho sepa decidir, por su parte, allí donde la Economía ofrece un abanico de posibilidades no cerrado; y hagámoslo siempre de la forma más democrática que seamos capaces, desincentivando conductas orientadas exclusivamente a la acumulación de riqueza como fuente de ulteriores y más abundantes acumulaciones sucesivas*. Véase, SÁNCHEZ ANDRÉS, A.: «*Fundamentos de la formación del jurista (entre la economía y la paideia)*», en LAPORTA, F. J. (Coor.), *La enseñanza del Derecho...*, p. 156.

⁶³ El estudiante debe adquirir también la conciencia e instrumentos para poner en obra la escala de valores que han de servir para dar respuesta a los conflictos de intereses en cada caso concreto. De esta manera podrán quedar aseguradas las tres finalidades que, estimamos, han de integrar nuestra enseñanza: enseñanza de conocimientos; adquisición de aptitudes, habilidades y destrezas en el manejo de la técnica del derecho, y educación en fines y valores con la adquisición de suficiente capacidad crítica

- *Manejar la principal legislación y jurisprudencia, básicamente la del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.*
- *Definir el marco jurídico en el que se desarrolla la actividad económica y empresarial.*
- *Identificar los conflictos de intereses que se originan en el ejercicio de la actividad empresarial.*
- *Conocer los instrumentos básicos del Derecho privado en las actuaciones en el mercado.*
- *Interpretar la normativa mercantil aplicándola a la realidad económica y de la empresa.*
- *Reconocer las distintas formas jurídicas de organización de la empresa.*
- *Conocer las normas básicas que integran el Estatuto jurídico del empresario y de la empresa.*

El contenido de la asignatura se fijó por consenso entre las Áreas de Derecho Mercantil y Derecho Constitucional de la manera siguiente:

- *Introducción al sistema constitucional español: categorías normativas.*
- *Derecho de propiedad y los derechos económicos y sociales.*
- *La Constitución Económica.*
- *Sistema de fuentes de Derecho Privado.*
- *Las personas: capacidad jurídica y capacidad de obrar.*
- *La personalidad jurídica.*
- *Principios generales del Derecho de Obligaciones y Contratos.*
- *Mercado: empresa, empresario y consumo. Estatuto jurídico del empresario*

Los objetivos de la asignatura en el Grado de ADE se concretaron en:

- *Obtener una formación jurídica básica y general.*
- *Conocer los principios básicos de la caracterización y organización del Estado español y de la Unión Europea.*

- *Identificar las fuentes del ordenamiento jurídico español.*
- *Manejar la principal legislación y jurisprudencia, básicamente la del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.*
- *Definir el marco jurídico en el que se desarrolla la actividad económica y empresarial.*
- *Identificar los conflictos de intereses que se originan en el ejercicio de la actividad empresarial.*
- *Conocer los instrumentos básicos del Derecho privado en las actuaciones en el mercado.*
- *Interpretar la normativa mercantil aplicándola a la realidad económica y de la empresa.*
- *Reconocer las distintas formas jurídicas de organización de la empresa.*
- *Conocer las normas básicas que integran el Estatuto jurídico del empresario y de la empresa.*

El contenido de la asignatura, de común acuerdo ahora entre los responsables de las áreas de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo, se fijó como sigue:

- *El Estado social y democrático de Derecho.*
- *El Estado autonómico. La Constitución Económica.*
- *Sistema de fuentes del ordenamiento jurídico español.*
- *La Unión Europea: historia, instituciones, fuentes y características del Derecho comunitario.*
- *Las personas: capacidad jurídica y capacidad de obrar.*
- *La personalidad jurídica.*
- *Principios generales del Derecho de Obligaciones y Contratos.*
- *Mercado: empresa, empresario y consumo.*
- *Estatuto jurídico del empresario.*

En fin, las *Modalidades* de enseñanza de la asignatura en ambos grados quedaban reflejadas como se indica en el cuadro siguiente, donde se tuvo la prudencia de añadir –quizá no fuera necesario, pero se consideró conveniente advertirlo- la siguiente cláusula: *Propuesta que se realiza, en cualquier caso, sin perjuicio del derecho a la libertad de cátedra (Art. 20 C.E.).*

Actividades presenciales	Créditos	Horas	Actividades no presenciales	Créditos	Horas
Clases teóricas	1,2	30	Estudio autónomo individual o en grupo	1,8	45
Clases prácticas	0,28	7	Elaboración de trabajos teóricos y/o prácticos	1,48	37
Prácticas en aulas informáticas	0,16	4	Documentación: consultas bibliográficas, bases de datos, Internet, etc.	0,32	8
Seminarios y Tutorías	0,32	8			
Otras actividades	0,16	4			
Sesiones de evaluación	0,28	7			
Total presencial	2,4	60	Total no presencial	3,6	90

III.- LA TAREA DE COORDINACIÓN UNA VEZ IMPLANTADOS LOS GRADOS

La coordinación constituye un instrumento imprescindible para la consecución de objetivos en cualquier ámbito laboral. Esta afirmación es trasladable a la esfera docente, donde su importancia no puede ser menor.

En el ámbito educativo en general, y en el universitario en particular, es preciso que el docente actúe en constante coordinación con los demás miembros de su comunidad si desea cumplir dignamente su misión. El alumno no cursa una

suma de asignaturas que le llevan a la consecución de un título. El alumno se forma en diversas disciplinas que le permitirán en un futuro desarrollar su trabajo de forma eficiente. Las asignaturas no son entes aislados con una función autónoma. Para que el aprendizaje del alumno sea completo y eficaz, es preciso que en el diseño de los Planes de estudio, así como en el posterior desarrollo de los mismos, se tenga en cuenta esa idea de unidad que, consecuentemente, exige una adecuada labor de coordinación de los docentes. Si el objetivo fundamental de la docencia universitaria es formar futuros profesionales, la coordinación del profesorado se hace ineludible. Sin coordinación el alumno no logrará una formación integral.

En este apartado vamos a abordar el tema de la coordinación desde nuestra experiencia en el primer año de implantación de los nuevos Planes de Estudio en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid. Nos centraremos en la coordinación realizada en dos ámbitos diferentes: a nivel de cada uno de los grados y a nivel de la única asignatura de carácter jurídico que se ha cursado este primer curso.

1.- COORDINACIÓN EN EL GRADO

Momento clave en la coordinación a nivel de grado lo constituye el nombramiento de los coordinadores correspondientes a cada uno de los cuatro grados que se imparten en la Facultad. El objetivo de estos nombramientos no es otro que el de canalizar y agilizar la resolución de los diversos problemas que fueran surgiendo a lo largo del curso, y que de no solucionarse, pueden perjudicar gravemente al desarrollo normal de la tarea docente. En Junta de Facultad, celebrada el 20 de mayo de 2010, se adopta el acuerdo de nombrar cuatro coordinadores de primer curso, uno para cada Grado.

A partir de estos nombramientos, son diversas las reuniones celebradas entre, por un lado, los coordinadores de primer curso de los grados y, por otro, los representantes del equipo decanal, básicamente la Vicedecana de Ordenación Académica. Los temas tratados y las decisiones adoptadas en las reuniones, que se han desarrollado con fluidez y dentro de un ambiente de cooperación, han sido diversos. Creemos oportuno hacer referencia a algunos de esos temas por la transcendencia que pueden haber tenido para la buena marcha de la implantación de los grados.

En los primeros momentos presenta especial urgencia atender a la necesidad de que todos los profesores que vayan a impartir docencia en los primeros cursos, presenten las *fichas* correspondientes a sus asignaturas dentro de plazo. La urgencia afectaba, básicamente, a las asignaturas que iban a cursarse en el primer cuatrimestre. Es fundamental que las fichas se presenten a su debido tiempo para que el alumnado conozca de antemano cuáles son los objetivos y competencias que se espera que adquiera para poder superar con éxito la asignatura. En lo que respecta a la forma de presentación, no todos los profesores utilizaron el mismo modelo. Sin embargo, se cumplió satisfactoriamente el objetivo de información que se pretendía. La labor del coordinador en este aspecto se centró, básicamente, en ayudar a resolver dudas surgidas en la elaboración del documento, asegurando que todos los responsables realizaran su labor dentro de los plazos marcados.

Otro de los temas que suscitó gran preocupación, fue el relativo a la *organización de la docencia en las aulas de informática*, así como el de la reserva de lugares adecuados para desarrollar los seminarios. La utilización de aulas de informática para impartir docencia viene siendo práctica habitual en diversas asignaturas y esta tendencia, no sólo se mantiene, sino que se incrementa con los nuevos Grados, extendiéndose a la práctica totalidad de las asignaturas. Esto ocasiona dificultades derivadas, básicamente, de la insuficiencia de recursos existentes, obligando a idear un sistema que perjudicara lo menos posible a los directamente implicados: alumnos y profesores. A este respecto, es preciso recordar que la fijación de los horarios en la Facultad se realizó, para cada curso, asignando una franja de tres horas diarias en las que debían desarrollarse las clases teóricas y las prácticas de aula. El resto de las actividades salían fuera de esa franja y podían situarse en cualquiera de las horas disponibles, desde las 8 de la mañana hasta las 10 de la noche sin coincidir con la franja horaria asignada. Para el desarrollo de estas clases, el grupo se debía dividir en dos partes, como en las prácticas de aula. Para reservar las aulas de informática se abrió una aplicación, a la que el profesor accedía y situaba su hora donde existía disponibilidad.

Esta forma de planificar la docencia en aulas de informática ha ocasionado algunos problemas de carácter operativo, con las correspondientes quejas por

parte del profesorado. No hay que olvidar que realmente se ha primado a quien primero accedió al sistema, cuando no siempre es fácil controlar con exactitud los días en que se debe desarrollar este tipo de docencia.

En relación a los *seminarios*, se planteaba un problema espacial. Las aulas ordinarias no disponen del mobiliario adecuado que permita la movilidad física necesaria para que los alumnos puedan desarrollar ciertas actividades, en especial, de carácter grupal. Para la impartición de los seminarios los grupos se dividen en tres partes. Para reservar las aulas destinadas a seminarios, se sigue el mismo método que para las aulas informáticas, con lo cual se reproducen los aspectos negativos. Además, ha de tenerse en cuenta otro dato: el hecho de que en unos casos el grupo se divida en tres partes y en otros en dos, lleva a que no se puede simultanear dos actividades con cada uno de los subgrupos por no coincidir la división. Ello ha generado que, a veces, los alumnos han tenido que sufrir una permanencia excesiva en la Facultad.

En cualquier caso, es evidente que estos problemas responden a la insuficiencia de recursos con la que se han puesto en marcha los estudios de grado, y que en otro caso, se podrían haber evitado. Teniendo en cuenta esta carencia y la experiencia vivida en este primer curso, se han buscado otras alternativas que permitan superar, en la medida de lo posible, los defectos apreciados. En esta línea, para el curso 2011-2012, se ha fijado una franja horaria más amplia, en la que se incluyen las distintas actividades a realizar. Con ello, se trata de lograr una utilización mucho más racional del tiempo y del espacio, con el consiguiente beneficio para el alumno, quien ya conoce de antemano los momentos en que va a desarrollar sus actividades presenciales.

Otro de los ámbitos en el que los coordinadores de grado deben intervenir, es en el de la elaboración de la Memoria de seguimiento de los grados. Los coordinadores, tanto de grado como de máster, fueron convocados a una reunión celebrada en la Facultad de Derecho, en la que se puso de manifiesto cierto malestar por la falta de reconocimiento de esta tarea. Por otra parte, hay que señalar de los datos que deben utilizarse para su elaboración, los coordinadores ponen especial interés en recoger aquéllos que, derivados de la experiencia, permitan poner remedio a los defectos detectados.

Toda esta coordinación inicial ha corrido a cargo de los coordinadores de curso. En la Junta de Facultad de 27 de enero de 2011, se ha incrementado el número de coordinadores con miras al próximo curso, y se han nombrado a otras cuatro personas como coordinadores de cada uno de los grados.

2.- COORDINACIÓN EN LA ASIGNATURA

En el área jurídica, nuestra experiencia en este primer curso se reduce, como ya se ha señalado, a la *asignatura de Introducción al Derecho*. De esta asignatura, en el Grado de Economía, son responsables las áreas de Derecho Mercantil y Derecho Constitucional, mientras que en el grado de ADE lo son las de Derecho Mercantil y Derecho Administrativo.

Nos encontramos, por tanto, ante una asignatura compartida por distintas áreas de conocimiento que, además, pertenecen a Departamentos también distintos, lo que administrativamente dificulta la toma de decisiones. Esta realidad exige una cuidada labor de coordinación⁶⁴ y por ello la buena voluntad y el convencimiento de la necesidad de afrontar la reforma por parte de las personas que asumieron la organización, han podido evitar una litigiosidad que hubiera terminado frustrando la implantación de los nuevos grados.

Las *relaciones interdepartamentales* en la programación de la asignatura han resultado fluidas. Para desarrollar esta labor, nos hemos reunido en múltiples ocasiones, llevándose un registro de cada una de las sesiones.

Mencionaremos, en este sentido, algunos de los temas principales tratados en las reuniones para poner de manifiesto su trascendencia y el efecto favorable que la coordinación realizada al respecto han tenido en la docencia.

En una primera reunión, celebrada con anterioridad al inicio del curso, se adoptaron diversos acuerdos en relación a la distribución de créditos entre las distintas áreas de conocimiento, atribuyéndose un tercio de los mismos al Departamento de Derecho Público (lo mismo al Departamento de Derecho Constitucional para el Grado de Economías) y los dos tercios restantes, al Departamento de Derecho Mercantil.

⁶⁴La labor de coordinación con estos Departamentos no nos resulta extraña ya que en los Planes de estudio anteriores también se compartía la docencia de determinadas asignaturas.

Por otra parte, y tras un largo e intenso debate en relación a las metodologías más acertadas para aplicar el Espacio Europeo de Educación Superior a las disciplinas jurídicas, se acuerda realizar un reparto aproximado por porcentajes de la actividad presencial por áreas de conocimiento y ello, aunque la distribución no sea exacta, ya que entendíamos que es más beneficioso, desde el punto de vista pedagógico, evitar la excesiva fragmentación de la asignatura.

La distribución quedó plasmada de la siguiente manera:

- a) Clases teóricas:
 - 10 horas para Derecho Publico
 - 20 horas para Derecho Mercantil
- b) Prácticas en el aula
 - - 2 horas para Derecho Publico
 - 5 horas para Derecho Mercantil
- c) Docencia en aulas de Informática
 - 2 horas para Derecho Publico
 - 2 horas para Derecho Mercantil
- d) Seminarios:
 - 3 horas para Derecho Publico
 - 5 horas para Derecho Mercantil
- e) Otras actividades: dos horas para cada Departamento.

En una segunda reunión, y una vez que ha comenzado la andadura de la asignatura, se manifiesta la necesidad de designar un coordinador de asignatura para cada uno de los cuatro grados, que luego será quien la represente en reuniones a niveles superiores. También se determinan, respetando los contenidos de la ficha, cuáles habrán de ser los criterios de evaluación.

Finalizado el cuatrimestre, prosiguen las reuniones en las que se lleva a cabo una valoración de la actividad realizada y se proponen cambios que permitan superar las deficiencias observadas. En una reunión, celebrada el 11 de

febrero de 2011, se llevó a cabo una reorganización de la carga docente de 60 horas, en lo relativo a las distintas actividades que la conforman. Esto se realiza en consonancia con la información recibida por los representantes y coordinadores de la Facultad, comunicándoles la sugerencia remitida por el Vicerrectorado, que permite la realización de modificaciones en la carga docente, siempre que no resulte alterado el espíritu de la metodología a aplicar. Respetando la sugerencia, se realizan las modificaciones siguientes: aumento de cuatro horas de clases teóricas en detrimento de una hora de evaluación, dos de informática y una de clases prácticas. La modificación implica que Derecho Público pierde una hora de práctica, una de informática y una de evaluación y gana dos de teoría.

En la actualidad estas reuniones continúan para programar el nuevo curso con el objetivo de tratar de corregir los errores que se han ido detectando a lo largo del curso anterior.

Como se puede apreciar, es claro que la colaboración interdepartamental en general, y cuando se trata de asignaturas compartidas, en particular, es imprescindible si se quiere que el desarrollo de la asignatura se realice con fluidez y se haga posible el logro de los objetivos y de las competencias que han sido marcados para la misma. Es precisa una continua adaptación, y esa necesidad implica, a su vez, la búsqueda de alternativas que hagan posible la superación de obstáculos, búsqueda que será más enriquecedora cuando se realiza de forma conjunta por diversos elementos personales.

El resto de las asignaturas que el Plan de Estudios asigna al área de Derecho Mercantil, se ventilarán dentro del mismo área de conocimiento, con lo cual, la coordinación de sus objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación, ofrecerá menos dificultades, debiendo hacerse siempre en el máximo respeto de los objetivos que cada Título contemplara.

IV. -APLICACIÓN Y RESULTADOS

1.- PREMISAS

Teniendo en cuenta los nuevos postulados surgidos del Espacio Europeo de Educación Superior, la realización de la actividad docente de esta asignatura de Introducción al Derecho habría de realizarse transformando radicalmente el

modo de hacer convencional que hasta la fecha había sido preeminente, basado en la lección magistral como método docente, clara manifestación de un modo de considerar la relación profesor-alumno desde la desigualdad, en la que el maestro sería el depositario de todo el saber que ha de ser transmitido al estudiante, quien en una posición eminentemente pasiva lo recibiría de un modo acrítico e indiscutido.

Se trataría ahora de concebir esa relación antedicha como una relación de coordinación, y no de subordinación, en la que los dos polos que la conforman, profesor y estudiante, descubren y recorren conjuntamente el camino del aprendizaje.

Efectivamente, si queremos que la Universidad, como representación del más alto nivel educativo, no sea ajena al ejercicio de la crítica, a la reflexión y el debate, el aprendizaje memorístico e indiscutido de las materias integrantes de los distintos planes de estudios no bastaría, ni mucho menos, para alcanzar un alto grado de comprensión de las circunstancias que concurren en la vida social. La educación universitaria tiene hoy la responsabilidad y el deber de ayudar a la construcción de individuos capaces de generar pensamientos no reduccionistas y unidireccionales. Por ello, en la educación superior deben tenerse en cuenta no sólo los objetivos fijados por las autoridades académicas, sino también los perfiles profesionales exigidos por la sociedad.

Para contribuir a lograr lo ahora referido, un objetivo difícil pero no inalcanzable, por un lado se habrían puesto en práctica en la enseñanza-aprendizaje de la *asignatura de Introducción al Derecho* en el primer curso de los diversos Grados implantados en la Facultad de Económicas de la Universidad de Valladolid, diversas estrategias docentes de las que se ha tenido noticia⁶⁵ y referencias tras haber recibido y, en consecuencia, aprendido,

⁶⁵ Los trabajos elaborados por otros profesores de Derecho Mercantil y presentados en encuentros como éste, nos han servido también de ayuda y nos han permitido la comparación de experiencias. Véase, entre otros, CONTRERAS DE LA ROSA, María Isabel y MAYORGA TOLEDANO, María Cruz, "Aplicación de las nuevas tecnologías al aprendizaje del Derecho en la Licenciaturas no jurídicas" y FRANQUET SUGRAÑES, María Teresa, "El uso del ABP y el aprendizaje del Derecho en titulaciones no jurídicas", ambas en *Actas del II Congreso de Innovación en Ciencias Jurídicas*, Universidad de Málaga, Facultad de Derecho, 2009.

Véase, igualmente, ASTIGARRAGA GOENAGA, Jesús; BOLDOVA PASAMAR, Miguel Ángel; RUEDA MARTÍN, María Ángeles y USOZ OTAL, Javier, *Metodologías activas para la docencia en las ciencias económicas y jurídicas*. Una experiencia de innovación docente en un contexto difícil, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2009.

por parte del profesorado encargado de impartir dicha asignatura, diversos y numerosos talleres y cursos sobre innovadoras técnicas de docencia universitaria; y por otro lado, se habrían diversificado mucho las tareas a realizar por los estudiantes tanto en el aula como en el trabajo fuera de ese espacio.

2. MÉTODOS DOCENTES UTILIZADOS Y SU APLICACIÓN A LAS DISTINTAS TAREAS AFRONTADAS

Actualmente, el método docente más utilizado en las aulas de las universidades españolas continúa siendo la lección magistral, lo que hace que cientos de miles de universitarios, en edades que pueden ser calificadas sin dudar como las más emprendedoras de la vida de una persona, se ocupen solamente de estar sentados y de escuchar y/o copiar, lo que resulta verdaderamente dramático. Estaríamos pues inmersos en un sistema didáctico en el que el conocimiento se transmite del profesor al estudiante a través del dictado de unos apuntes o libro que hay que reproducir exactamente en la única prueba escrita u oral de evaluación que se suele realizar; un sistema didáctico clásico en el que el estudiante adopta, casi necesariamente, una posición pasiva y la construcción del aprendizaje es fundamentalmente individual, dado que el estudiante aprende solo y va a ser evaluado en solitario, y en el que la función del profesor es enormemente limitada, pues se centra en la exposición de un temario y en la clasificación de los alumnos en función de los resultados de la aislada prueba evaluadora. Un sistema en el que las relaciones que se crean entre los estudiantes y los profesores son absolutamente impersonales, pues al no fomentarse la duda en las aulas, no hay preguntas por parte del elemento discente. Un sistema, por lo demás, individualista y competitivo entre los estudiantes, que merma muchísimo las enormes posibilidades que una adecuada cooperación entre ellos y entre los profesores, y entre alumnos y profesores, podría generar.

Esto es lo que queríamos cambiar, y lo que Bolonia exige cambiar. Por eso es por lo que la docencia de Introducción al Derecho en los Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, ha supuesto la puesta en práctica de una serie de métodos y estrategias docentes que han pretendido generar un nuevo paradigma didáctico, aposentado sobre unas bases radicalmente

contrarias a las señaladas más arriba; un nuevo modelo didáctico en el que el conocimiento se construya conjuntamente entre los estudiantes y los profesores y, por lo tanto, en el que los estudiantes se conviertan en constructores activos de su propio conocimiento y en el que la función del profesor sea la de desarrollar las competencias, el talento y las potencialidades de los estudiantes, de tal modo que las relaciones entre los estudiantes y los profesores no sean impersonales, sino que se fundamenten en el pacto y la negociación, en un contexto participativo.

Los grandes pilares sobre los que hemos fundamentado la actividad docente de la asignatura de Introducción al Derecho, en orden a lograr ese nuevo paradigma didáctico señalado, han sido la lección magistral participativa, a través de clases teórico-expositivas destinadas a la explicación de la parte teórica del temario, el estudio del caso, en su modalidad de aplicación de principios y normas legales establecidos a casos particulares, utilizado para la realización de los supuestos prácticos, y, en tercer lugar, el aprendizaje cooperativo, para abordar los seminarios. Además de clases teóricas, seminarios y prácticas, se ha hecho uso de otras modalidades docentes, como las tutorías, individuales y de grupo.

Y no hemos de olvidar que la evaluación ha sido realizada en forma continuada. Y todo ello, sobre la base de una adecuada coordinación interdepartamental.

a) El método docente que utilizamos para la impartición de las 20 horas dedicadas a clases teóricas que corresponden a Derecho privado⁶⁶ fue la *lección magistral participativa*.

La lección magistral constituye un método docente, es decir, una ocasión de aprendizaje, como lo son también el estudio dirigido, el aprendizaje cooperativo, el contrato de aprendizaje o el método de proyectos, entre otros. De todos los métodos docentes el de la lección magistral continúa siendo el más utilizado en la enseñanza universitaria, aunque su abrumadora distancia respecto de esos otros métodos docentes, más novedosos, se ha ido reduciendo. Además, la lección magistral ha sido objeto desde hace ya un

⁶⁶Véase, supra, la tabla de dedicación docente.

tiempo de un sinfín de críticas. De la lección magistral se ha dicho que reduce las funciones del profesor a mero transmisor de información, que esas fuentes de información no van más allá de las palabras del profesor, que se favorece la pasividad del alumno y que no hay control del aprendizaje en ella.

Sin embargo, a pesar de esas críticas, muchas veces fundadas, la lección magistral bien utilizada, y convenientemente combinada con otros métodos docentes, puede dar lugar a buenos resultados de aprendizaje. Y en este sentido, hemos intentado que la misma fuese un método eficaz para la transmisión de información, para la facilitación de la comprensión de temas complejos, para provocar el interés y elevar la motivación de los alumnos por el tema tratado y para sintetizar fuentes de información diversas y de difícil acceso para los estudiantes; sin obviar que razones de economía y esfuerzo también pueden ser añadidas a su repertorio de valores.

Por ello, hemos tratado de poner en práctica una lección magistral *participativa*, que por estar bien preparada y estructurada, por dar la oportunidad al estudiante de intervenir, y por despertar en él la necesidad de seguir aprendiendo, facilite a los estudiantes el aprendizaje *activo y cooperativo*.

Una lección magistral especialmente idónea en grupos grandes y de primeros cursos universitarios, como es el caso, pues en los cuatro grados casi todos los grupos constaban de unos 60 alumnos, siendo además, como ya dijimos, una asignatura de primer curso del grado y del primer cuatrimestre.

b) Para las clases prácticas, el método docente utilizado ha sido el del *estudio del caso*. Dicho método consiste precisamente en proporcionar una serie diversa de casos que representen situaciones problemáticas de la vida real para que sean estudiados y analizados, con lo que se pretende que los estudiantes se entrenen en la elaboración de soluciones.

Porque el supuesto no da soluciones, sino que proporciona datos concretos para reflexionar, analizar y discutir en grupo las posibles salidas que se pueden encontrar a cierto problema. En definitiva, lo que se pretende es que los estudiantes se hagan cada vez más expertos en la generación de soluciones para un posible caso, a través del pensamiento y del contraste de las propias conclusiones, o las del grupo en el seno del cual se trabaja, con las de los

demás, expresando entonces las propias sugerencias. De este modo, el alumno se prepara en el trabajo colaborativo y en la toma de decisiones en equipo.

Con este método docente, el estudiante desarrolla la habilidad creativa y la capacidad de innovación, además de que le permite conectar la teoría a la vida real y a su práctica.

Dentro del estudio del caso como método docente existen diversas modalidades, siendo la utilizada por nosotros la que pretende enseñar a aplicar principios y normas legales establecidos a casos particulares, modalidad ésta desarrollada preferentemente en el campo de la enseñanza del Derecho. Se trata de que los estudiantes desarrollen un pensamiento deductivo, ejercitándose en la selección y aplicación de las disposiciones jurídicas adecuadas a cada situación.

Teniendo en cuenta que el grupo, necesariamente tenía que dividirse en dos, lo habitual ha sido disponer, para las 5 horas de prácticas de Derecho privado puestas en marcha, que los 23 o 24 estudiantes resultantes de la división se organizaran en grupos de trabajo de 3 o 4 personas, en el seno de los cuales se discutiría la posible solución al caso, tras una oportuna reflexión, para con posterioridad poner en común, a través de un ponente predeterminado de cada grupo, la solución a la que se llegó previamente, generándose un debate enriquecedor a los efectos de mejorar por todos lo que había sido alcanzado en el seno del grupo.

c) Para las horas de seminarios, se ha empleado el método docente conocido como *aprendizaje cooperativo*⁶⁷, con el cual se han abordado de un modo profundo y participativo partes del programa de la asignatura caracterizadas por su importancia y complejidad.

Efectivamente, defendemos que resulta absolutamente prioritario implementar un modelo de aprendizaje en el que el desarrollo del talento de los estudiantes

⁶⁷ El grupo de trabajo que presenta esta comunicación, ha profundizado con anterioridad en este concreto método docente. Véase al respecto, PEÑAS MOYANO, María Jesús; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Amalia; PEÑAS MOYANO, Benjamín; ESTEBAN RAMOS, Luisa y SÁNCHEZ PACHÓN, Luís A., "Métodos cooperativos en la enseñanza del Derecho: una aproximación al Derecho mercantil en la aula de Facultades no jurídicas (Universidad de Valladolid), *Revista Educación y Derecho*, núm. 2, abril-septiembre, 2010, pp. 195-211.

y de los profesores sea lo prioritario, y en tal sentido, el aprendizaje cooperativo proporciona una alternativa de enorme interés, ya que estimula el desarrollo de las potencialidades de los alumnos al conseguir implicarlos activamente en el aprendizaje.

El aprendizaje cooperativo es un método docente que se define como *las estrategias de instrucción en las que los estudiantes trabajan divididos en pequeños grupos en actividades de aprendizaje y son evaluados según la productividad del grupo.*

En definitiva, en las situaciones de aprendizaje cooperativo, los objetivos de los integrantes del grupo están compartidos, y cada miembro alcanza su meta sólo si también la consiguen sus compañeros.

Teniendo en cuenta su estabilidad, o carencia de la misma, y los objetivos que con los mismos se pretenden alcanzar, pueden ser distinguidas varias clases de grupos cooperativos. En todo caso, es común a esas modalidades el que el equipo de aprendizaje cooperativo esté formado por un pequeño número de estudiantes que se unen para la realización de una tarea de aprendizaje que dura lo que la tarea exija, en función de los objetivos perseguidos. Esos grupos han de contar con unas circunstancias favorecedoras de su actuación, como por ejemplo, un aula adecuada que permita la movilidad, controlar el nivel de ruido, etc. Han de ponerse en práctica habilidades necesarias para la cooperación, tales como saber escuchar, negociar, resolver conflictos, empatizar, etc. Y, obviamente, ha de existir siempre un deseo o voluntad de cooperar, deseo o voluntad de cooperar a lo que contribuye esencialmente la implementación de determinados sistemas de evaluación y la estructuración de las tareas a desarrollar.

La técnica docente del aprendizaje cooperativo se aposenta sobre cinco pilares que exponemos a continuación. Son los aspectos que, convenientemente actuados, permitirán que las bondades que pueden derivarse de dicha práctica se den realmente.

-Interdependencia positiva: interdependencia positiva es la percepción de que uno está relacionado con otros de forma tal que no se pueda triunfar si no triunfan también los otros (y viceversa) y, por ello, que el trabajo de cada uno

beneficie a los demás. Luego, “los miembros del grupo flotan o se hunden juntos”, porque la evaluación realizada por el profesor es conjunta. Por ello, la recompensa, o el castigo, son colectivos.

-Exigibilidad personal: el aprendizaje cooperativo supone que cada uno de los miembros del grupo queda “obligado” ante el grupo y ante el profesor, lo que exige un alto grado de compromiso.

-Interacción entre los alumnos: estudian y trabajan juntos, y por ello discuten, valoran, comparten, deciden, etc. Existen procesos cognitivos y dinámicas interpersonales que sólo ocurren cuando los estudiantes se explican unos a otros sus razonamientos.

-Habilidades interpersonales y de grupo: cuando distintas personas se organizan en grupos de trabajo se crean y fomentan habilidades interpersonales y de grupo ciertamente interesantes en orden al logro de los objetivos de aprendizaje y de la vida de relación. Así, en el grupo se requieren habilidades tales como las de necesario liderazgo, capacidad de decisión, de generar confianza, de comunicación, de gestión de conflictos, de realización y asunción de críticas (algo ni mucho menos fácil), de organización del trabajo (la división del trabajo hace al grupo más potente, resultando esa especialización inevitable, pues en caso contrario el grupo terminaría desapareciendo), etc. Para desarrollar estas habilidades sociales hay procedimientos diversos: modelamiento, refuerzos y desempeño de roles diversos.

-Autoanálisis del grupo: resulta enormemente provechoso que el grupo destine parte del tiempo del que dispone, preferentemente al final de cada sesión de trabajo, para autoanalizarse; en esa tarea los miembros del grupo deberían identificar, primero, qué de bueno han logrado en su trabajo cooperativo, y se feliciten por ello (no es malo quererse un poco por lo que ha resultado bien hecho, sino, al contrario, fomenta la autoestima y la confianza), y segundo, en relación a lo hecho y a lo que queda por hacer, realicen propuestas de mejora del grupo y su funcionamiento como colectivo. El autoanálisis evita la aparición de conflictos tardíos que podrían acabar con la cooperación, fomenta las habilidades cooperativas y las pone en práctica, sirve para que los estudiantes se retroalimenten en relación a lo aprendido en el trabajo en grupo y, en

definitiva, hace al grupo más fuerte y sólido, al posibilitar que el grupo se centre en su mantenimiento como tal grupo.

Como antes decíamos, partes delicadas del temario de la asignatura se han abordado utilizándose el método docente del aprendizaje cooperativo, lo que ha permitido que el tratamiento de esos aspectos por los alumnos se haya realizado de una manera profunda, activa y participativa, actuando los estudiantes como constructores de su propio aprendizaje.

V. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como acabamos de exponer, las diferentes tareas abordadas en la enseñanza-aprendizaje de la asignatura de Introducción al Derecho, clases teóricas, prácticas y seminarios, han sido afrontadas mediante la puesta en práctica de diversos métodos docentes, como son la lección magistral participativa, el estudio del caso y el aprendizaje cooperativo, respectivamente.

Sin duda, siendo todos ellos métodos diversos, se encuentran íntimamente vinculados bajo el común denominador de los postulados del aprendizaje cooperativo. Ya dijimos que es posible una lección magistral participativa, que facilite a los estudiantes un aprendizaje activo (aprender a hacer haciendo) y cooperativo (aprendiendo con los pares), y consecuentemente que haga posible una construcción personal y social del conocimiento. Como vemos, este método de enseñanza de la lección magistral participativa está íntimamente vinculado al aprendizaje cooperativo.

Y en el supuesto del método del estudio del caso ocurre lo mismo, pues en nuestra actividad docente hemos planteado la realización del mismo desde la perspectiva del trabajo en grupo, organizado en torno a la asunción de roles diversos por parte de los integrantes del mismo, un grupo en el que todos participan y en el que la valoración es común.

La puesta en práctica de esos métodos docentes ha supuesto, en nuestra opinión, una clara mejora del aprendizaje de los estudiantes, reflejado en el hecho de que prácticamente todos los que han seguido cotidianamente la materia la han superado con solvencia, algo en lo que no carece de importancia la *evaluación continuada y formativa* que hemos aplicado.

Efectivamente, la realización de los supuestos prácticos y de los seminarios por parte de los estudiantes, así como la presencialidad en las clases teóricas y la participación activa en las mismas, ha sido objeto de contabilización en la nota final, constituyendo cuatro décimas partes de la misma. La evaluación constituye un elemento fundamental dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, ya que nos permite valorar en qué medida se han logrado los objetivos de aprendizaje propuestos. A través de la evaluación se comprobará la calidad del aprendizaje obtenido por el alumno. En el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior la evaluación ha de realizarse en términos de resultados del aprendizaje y adquisición de las competencias que delimitan los objetivos propuestos. En este sentido, es fundamental tener claros cuales son los objetivos a lograr por el alumno. La implantación del crédito europeo en las titulaciones ha exigido replantearse el sistema de evaluación, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje ha de dirigirse, no sólo a la adquisición de conocimientos, sino a lograr el desarrollo de habilidades de aprendizaje⁶⁸. El alumno ha de convertirse en un aprendiz que sepa aprender y solucionar problemas. El EEES reclama unos planteamientos de evaluación adecuados a las metodologías activas de enseñanza que se plantean, dentro de los cuales encajan perfectamente la evaluación diagnóstica, la sumativa y la formativa. Todas ellas las hemos implementado en la actividad docente desarrollada en la asignatura de Introducción al derecho en los nuevos grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

Por todo ello, podemos concluir que la implementación de los métodos docentes expuestos más arriba, junto a la evaluación continuada desarrollada, amén de actividades de tutoría individual cuando de cuestiones relacionadas con el temario se trataba, y grupal, para el caso de cuestiones relacionadas con la realización de supuestos prácticos y seminarios, han supuesto las siguientes conclusiones, *un auténtico decálogo*, derivadas, por lo demás, de las propias evaluaciones diagnósticas que hemos realizado puntualmente a los estudiantes:

⁶⁸ Puede consultarse al respecto, BAHÍA ALMASA, Belén, “La evaluación como instrumentos de aprendizaje en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior”, en *Actas del II Congreso de Innovación en Ciencias Jurídicas*, Universidad de Málaga, Facultad de Derecho, 2009.

1. La implicación activa del estudiante en el proceso de aprendizaje, comprometiéndose más con la materia de estudio y con sus compañeros; el estudiante se ha visto a sí mismo como un constructor activo de su propio aprendizaje, siendo el profesor *una guía al lado y no un sabio en el estrado*.
2. La implicación de *todos* los estudiantes en el proceso de aprendizaje mediante el trabajo en equipo.
3. Mayor adaptación de los diferentes estilos de aprendizaje a los estudiantes de hoy en día, a sus necesidades e inquietudes.
4. Incentivación de las disposiciones naturales del aprendiz que espontáneamente quiere preguntar, discutir, argumentar y compartir.
5. Mejora y profundización de la utilización de virtudes absolutamente necesarias para la vida social, académica y laboral, y por ello muy valoradas en esos tres ámbitos, como la habilidad de escribir con claridad, la capacidad de comunicación oral, la capacidad de razonar de forma crítica y de desarrollar la capacidad de liderazgo, la cooperación.
6. La motivación en cuanto al aprendizaje ha sido algo intrínseco, y no radicada en la pura superación de una determinada nota de corte; los estudiantes no sólo querían lograr la nota, sino también aprender.
7. Promoción de la preparación de los estudiantes como ciudadanos con valores éticos universales, como la empatía, la capacidad de escuchar, la compasión, el autodominio, y otras virtudes que luego marcan tantas veces el éxito en la vida.
8. La utilización de los métodos docentes descritos, y singularmente del aprendizaje cooperativo, ha permitido, dado que la asignatura de Introducción al Derecho se imparte en el primer año, descender lo suficiente a recoger a los alumnos al nivel en el que se encuentran, pues presumimos que están motivados, que tienen hábito de trabajo continuado, que son maduros, cuando en realidad no es así, lo que incide de modo determinante en el fracaso académico de muchos de ellos.
9. El método de trabajo empleado se ha acomodado especialmente bien a la situación de aprendizaje que supone la enseñanza de disciplinas jurídicas en

Facultades no jurídicas, permitiendo asegurar con mayores garantías de éxito que los estudiantes de las Facultades de Económicas sepan para qué sirve el Derecho y lo consideren pertinente en el seno de la titulación que cursan.

10. En íntima vinculación con todo lo que ha sido expuesto con anterioridad, con los métodos docentes utilizados y las actividades realizadas, se ha incrementado la satisfacción de los estudiantes y se ha favorecido una actitud más positiva hacia la tarea de estudio, reduciéndose los niveles de abandono en el seguimiento de la asignatura a mínimos.